DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresnelo Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sucito 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Página 1122.

Real orden nombrando a D. Juan Montes Gómez Juez de primera instancia e instrucción en los territorios 'españoles del Golfo de Guinea.— Página 1122.

Otra disponiendo se provea por concurso una plaza de Inspector de enseñanza de la Zona del Protectorado español en Marruecos — Página 1122.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Ramos Iturriaga, Registrador de la Propiedad de Archidona. — Página 1122.

Ministerio de la Guerra.

Reales ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 1122 a 1126.

Ptras concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles.— Páginas 1126 y 1127.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis de Figueras y Figueras, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 1127.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo derecho a ingreso en el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos a las opositores aprobadas en la última convocatoria, que excedieron del número de plazas anunciadas —Páginas 1127 y 1128.

Otra creando 13 plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos.— Página 1128.

Otra concediendo la excedencia a Simón Alonso González, Portero cuarto adscrito a la Administración Central de Correos de Las Palmas. Página 1128.

Otra declarando prorrogada la licencia que por enfermo disfruta don Ramón Bascoy Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Página 1128.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña María Moliner Ruiz, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 1129.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un plazo de quince días, durante el cual los Ayuntamientos podrán solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de caminos verinales.—Página 1129.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando los contadores eléctricos sistema Landis, tipos C. E. y D. E.—Páginas 1129 y 1130. Otra resolviendo expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de casas baratas "La Ciudad Jardín Bilbaína", en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de casas

baratas de su propiedad. — Páginas 1130 a 1132.

Otra concediendo el reingreso a la escala activa a D. Andrés Torres Montero, Auxiliar de segunda clase. Página 1132.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. — Anunciando hallarse vacante en las Audiencias de Tenerife y Huesca la plaza de Secretario, Página 1132.

Idem id. en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Vitoria y Montilla la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1132.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Anulando el billete de primera serie, del sorteo que se ha de celebrar en el día hoy, númro 27.270.—Página 1132.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Julio.—Página 1132.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1136.

Fomento—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Concesión. Otorgando a la Sociedad "Abantos, Compañía Constuctora del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial", la concesión de un tranvía eléctrico en el referido Real Sitio, desde la estación del ferrocarril a la fuente de la Teja.—Página 1136.

Anexo único.— Bolsa.— Subastas.— Administración provincial.—Anuncios de previo pago.—Edictos.

SENTENCIAS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL, SUPREMO, Final del pliego 20.

PARTE OFICIAL

8. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúasin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO • DE NIKISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Dado en Santander a diez y nueve de Agesto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

MEALES ORDENES

En aterción a las circunstancias que concurren en V. S., como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 de Junio próximo pasado y a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a V. S. Juez de primera instacia e instrucción en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, que percibirá V. S. con cargo al presupuesto colonial vigente, previniéndole que para que este nombramiento sea válido deberá reintegrar los derechos del correspondiente título administrativo y acreditar su embarque dentro de los plazos reglamentarios; asimismo se le previene que deberá presentar en esta Dirección general de Marruecos y Colonias una certificación facultativa suscrita por dos Médicos, que acredite se halla V. S. en perfecto estado fisiológico para poder residir en países tropicales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

P. D., El Director general. CONDE DE JORDANA

Señor don Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia e instrucción en Miranda de Ebro.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector de Enseñanza de la zona de Protectorado español en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se proveerá mediante concurso entre Inspectores profesionales que ejerzan en la Península dicha plaza, con residencia en Tetuán y adscrita a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría.

El cargo se halla dotado con 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de residencia y la consignación necesaria para dietas de visita y gastos de locomoción.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias en el término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Gonsejo de Ministros, acompañando los documentos y trabajos que manifiesten las condiciones profesionales de los aspirantes y su labor en relación con la inspección y la Escuela primarias.

3.º El Inspector elegido quedará obligado a girar visita ordinaria, dos veces en el curso escolar, a todas las Escuelas de la zona, además de efectuar las visitas especiales que le encomiende la Alta Comisaría. En estas visitas el Inspector de enseñanza asesorará a la Alta Comisaría en cuantos asuntos de orden pedagógico le sean encomendados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1926.

P. D., El Director general, CONDE DE JORDANA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

MINISTERIO DE CRIGIA U JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado, por D. Francisco Ramos Iturriaga, Registrador de la Propiedad de Archidona, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencial por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Sanlúcar la Mayor, debiendo el Juez delgado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos añon. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

HTHISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como iguala mente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 17 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta, septima y octava Regiones y Canarias.

Relación que se cita.

					73	1 4	•
		Relac	Relación que se cita.	ë	ABBOOK STAND	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	pelegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	Francisco Martínez Blanco	Segundo Regimiento de Ferrocarriles	19 Junio 1925	812-B	Madrid	2000	Como comprendido en la Real orden
Cabo	Eulogio Muñoz Muñoz	Regimiento Infanteria de León núm. 38	27 Julio 1925	1885	Ciudad Real. ;	200	Por comprenderle la Real orden cir- cular de 3 de Agosto de 1925. (D. O.
Recluta	Julián Rizaldos Núfiez Ramón Fenollosa Ruiz	Caja Recluta de Toledo Regimiento de Infantería	10 Marzo 1926	295 C-1 047	Toledo	487,50	número 171.) Por ingreso hecho demás. Idem.
Soldado	Manuel Camps Pala	Quinto Regimiento de Sa- nidad Militar		216	Huesca	500	Como comprendido en la Real orden de 20 de Abril de 1914. (D. O. núme-
Soldado			28 Agosto 1923	525 904	Idem	500 500	ro 88.)
Soldado		4.º Regimiento de Artille- ría de plaza y posición	14 Febrero 1924	592	Bilbao	500	Como comprendido en la Real rden de 16 de Abril último (D. O. nú
Soldado			9 Agosto 1924	315	Idem	500	mero 87) y art. 432 del vigente Re glamento de Reclutamiento. "
Soldado	Carlos de Anta Fraile	Regimiento de Infanteria de la Victoria, núm. 76.	13 Febrero 1922	433	Salamanca	200	Como comprendido en la Real orden de 20 de Abril de 1914. (D. O. nf.
Soldado	Felipe Vega Martínez	Regimiento de Infa tería de Burges núm. 36	3 Julio 1925	737	León	0) <u>ë</u>	Idem en la R. O. de 16 Abril último. (D. O. número 87.)
Soldado	Juan Bautista Alvarez González	Idem	30 Julio 1925	1.898	Idem	\$25	Por ingreso hecho demás.
Soldado	Juan Espinosa y Chaves Basilio Rodríguez Melián	Grupo de Ingenieros de Tenerife Batallón de Reserva de	27 Junio 1925	920	Santa Cruz de Tenerife	137,50	Idem.
		Infanteria de Gran Ca- naria	25 Noviembre 1925	816	Las Palmas	009	Como comprendido en las Reales ór- denes circulares de 12 de Marzo y 7 de Accepto de 1914 Objenio Design
					nenalarioun _{e de} a Jac		we agosto us 1217. Crumus of con- les números 59 y 175 respectiva- mente) por ser analfabeto.
- A							

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Criado Arellano y termina con Juan Rodríguez López, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inte-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresa,

Relación

		PUNTO EN QUE FUERO	ON ALISTADOS
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia
Francisco Criado Arellano Salvador Eulogio Ibor Esper. Félix Uria Pujana. El mismo Ei mismo Pablo Sáinz Mend zábal. Manuel Porto Lastra. Domingo Baliño Ledo Juan Rodríguez López.	1925 1923 1923 1923 1923 1923 1924	Menjfbar Alquiet Sestao Idem Idem Rincón de Soto Santander Vigo La Estrada	Jaén Valencia Vizcaya Idem Logrofia Santander Pontevedra Idem

Madrid, 17 de Agosto de 1926.—Du que de Tetuán.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se devuelvan, al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según precomo igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y damás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de 14 primera, tercera, sexta y octava Regiones.

que se cita

	FECH	A DE LA CARTA D	E PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe sei
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas
Linares Valencia, 39 Bilbao Idem Idem Logroño Sontander Vigo La Estrada	7 10 5 6 24 26 2 14 12	Febrero	1923 1925 1925 1924 1995 1993 1993 1994 1995	259 347 C. 127 177 550 853 13 440 726	Jaén. Valencia. Bilbao Idem Idem Logroño. Santander Pontevedra. Idem	500 750 500 250 250 500 1.000 500 325

vienen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para gu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de primera, cuarta, sexta y séptiment Regiones.

Relación que se cita.

			SCHOOL STREET,				
CLASES	NOMBRES	DESTINO	PECHA DE LA CABTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacignda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada.	OBSERVACIONES
						4	
Alférez	Ď. Adolfo Roldán Moscoso	Alumno de la Academia de Artillería	14 Febrero 1922	421	Jaén	1,000,00	1,000,00 Por comprendente la Real orden de 9 de Rebrero de 1917 (D. O. ném. 25.
Soldado	Juen Armengol Vallverdú	Regimiento de In ante-					£ (21.71) do 10.11. (2. 0.) Hum. 60).
Alférez	Alférez D. José Muñiz Rodríguez	· N	26 Agosto 1925	844	Tarragona	250,00	250,00 Por ingreso hecho de más.
		de Almansa, 13.º de Ca- ballería	10 Febrero 1922	698	Valladolid	500,00	500,00 Por comprenderle la Real orden de 9 de Febrero de 1912. (D. O. ném. 95)
Soldado	:	Arti-	28 Agosto 1924,	905	Bilbao	250,00	250,000 Por ingreso hecho de más.
Soldado	Soldado El mismo	12. Regimiento de Arti- llería Pesada	29 Septiembre 1925	1.157	Bilbao	250,00	250,00 Por ingreso hecho de más.
	:		19 Junio 1925,	4.8	Bilbao	375,00	375,00 Comprendido en la Real orden de 14 de
Soldado	Soldado Bernardo Rodríguez Rodríguez	Agregado al 16.º Regimiento de Artillería Ligera	9 Julio 1925	206	Valladolid	168,75	Según le resuelto por Real orden eirou-
Soldado	Francisco Alonso Valdés	Regimiento de Infantería de Isabel II, núm 32	20 Mayo 1925	590	Valladolid	200,00	560,00 Como comprendido en la Real orden de 14 de Abril último. (D. 0. núme-
							ro 87).

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Cáceres, a instancia del soldado del Tercio Anselmo Carlos Acosta, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Corlección Legislativa núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. ha tento do a bien conceder el ingreso en discho Cuerpo al mencionado soldado como comprendido en el artículo 2.5 del Reglamento aprobado por Real descreto de 6 de Fébrero de 1906 (Colecteión Legislativa núm. 22).

De Réal orden lo digo a V. E. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cueri, po de Inválidos militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en esta Corte a instancial del soldado del Tercio Enrique Esteban Alvarez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Guerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuenpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

Madrid, 16 de Agosto de 1926.—Du que de

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Villafranca

del Panadés a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Juan Camps Milá, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Guerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUOUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos inilitares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Alcoy, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Vizcaya número 51, licenciado por inútil, Emilio Moltó Gisbert, en justificacion de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprebado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88).

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Exemo. Sr.: En vista del expesiiente instruïdo en esta Corte, a

instancia del soldado del Tercio Fedro Martínez González, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentamente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Feberro de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Melilla a instancia del soldado número 5.303 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Mohaned Mohame d'Haddú, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden 1º digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Invalidos militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente Instruïdo en la plaza de Barcelona a

instancia del soldado del Tercio José Deladio Acario, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluídas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colectión Legislativa número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicto Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrida 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

MAISTERIO DE BACIERDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por D. Luis de Figueras y Figueras, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Madrid, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concedérsela por un mes, consueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembro de 1924, licencia que empezará a contarse desde el día 20 del pasado Julio, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. parallos debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propieda des y Contriución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rex (g. D. conformándose con lo propuesto por

esa Dirección general, y atendiendo a las razones expuestas en su moción y aprobadas por la Exema. Presidencia del Consejo, ha tenido a bien conceder derecho a ingreso en el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos a las opositores aprobadas en la última convocatoria que excedieron del número de plazas anunciadas, quedando en expectación de aquél y cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, una vez agotado el ingreso de las que figuraban en la primera propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta eleyada por V. I. a este Ministerio con fecha i2 del actual; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo) han causado baja en tal servicio:

Portero quinto, de la estación de Osuna, D. Manuel López García, por destino al Gobierno civil de Almería (Real orden de 15 de Julio de 1926), cesando en Telégrafos el 22 de Julio titimo.

Portero segundo, de la estación de Guadalajara, D. Miguel Callejo y Gil, que falleció el 25 de dicho mes; y

Portero cuarto, de la estación de Barcelona, D. Juan Ruiz y Ros, a quien le fué concedida la excedencia por Real orden de 22 del repetido Julio y que cesó en el servicio activo y en Telégrafos el 4 del actual:

Resultando que, con arregio a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su aclaratoria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marro), la baja de estos Porteros en el servioio de porteo de telegramas debía ser compensada creando para sustituirlos otras tantas plazas de Repartidores de segunda clase de Telégratos, bon el haber anual de 2.000 pesetas y con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, "Personal subalterno", del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, del sobrante por amortización de Porteros de los Ministerios civiles; crédito que ahora figura en los mismos capítulo y artículo del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Resultando que por el artículo 15 del Decreto-ley de Presupuestos de 29 de Junio último se autoriza a este Ministerio de la Gobernación para ir creando plazas de Repartidores de Telégrafos a medida que se amorticen fas de Porteros de dicho Departamento, con sujeción a lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Enero y 27 de Febrero de 1925:

Resultando que para cubrir las tres plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos que procede crear sólo hay una petición de reingreso de los de dicha clase en situación de excedencia, la de D. Cándido Diago y Domínguez, que tuvo entrada en esa Dirección general el 3 del actual,

- S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, ha tenido a bien disponer:
- 1.º Que se creen tres plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas y con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, "Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles", del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en sustitución de los res Porteros de que antes se hizo mérito, y con antigüedad, cada plaza, del día siguiente al en que cesó en Telégrafos el Portero sustituído.
- 2.º Que para cubrir dichas plazas creadas se ascienda por antigüedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Real orden de 14 de Enero de 1925 y en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1919, a los Repartidores de tercera:
- D. Francisco López Coello, con la antigüedad del 23 de Junio último, en la plaza creada por cese en Telégrafos del Portero quinto D. Manuel López García.
- D. Alberto Eizaguirre Olano, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. Manuel Méndez Solano, con la antigüedad del 26 de dicho mes de Junio, en la creada por fallecimiento del Portero segundo D. Miguel Callejo y Gil; y

Se reingrese en el servicio activo al Repartidor de segunda clase, excedente, D. Cándido Diago y Domínguez, en la plaza creada por cese en Telégrafos del Portero cuarto D. Juan Ruiz y Ros.

3.º Que las vacantes de Repartidor de tercera de Telégrafos resultantes de estos ascensos se comuniquen a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su provisión con

arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre próximo pasado, si no hubiere peticiones de reingreso para cubrirlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo expedirse por esa Dirección general los certificados a que hace referencia la Real orden de 27 de Febrero de 1925 para acreditar haberes por primera vez a los Repartidores que cubren las tres plazas creadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de la ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, al Portero cuarto de los Ministerios civiles Simón Alonso González, adscrito a la Administración Central de Correos de Las Palmas, por pase a servir otro cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Junio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorroga a por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de El Ferrol (Coruña), D. Ramón Bascoy Pérez, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1940, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

M Director general,

HINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por doña María Moliner Ruiz, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al Archivo de Hacienda de Murcia, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Habiendo solicitado varios pueblos de diferentes provincias, con el fin de no demorar la ejecución de las obras de caminos vecinales correspondientes a aquellas Diputaciones en las que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado durante el ejercicio económico actual, que se autorice la construcción de los caminos vecinales que tienen proyecto aprobado, ya qqe no sicmpre los que ocupan los primeros lugares en el orden de ejecución se hallan en este caso; y habiendo manifestado también que actualmente hay caminos vecinales que por no haber cumplido los Ayuntamientos con la Real orden de 22 de Abril de 1924, fueron eliminados del concurso a que pertenecían. a pesar de tener los proyectos aprobados, y que posteriormente, al ser presentados de nuevo en el quinto concurso, si bien fueron admitidos no pudieron ser elegidos entre los que habían de ser construídos, por ser muy limitado el crédito asignado a este concurso, quedando por consiguiente estos caminos sin poder construirse con subvención del Estado, razones por las que solicitan que sean construídos con iguales beneficios que los anteriores.

8

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de 1 ince días, contados a partir de la publicación de esta Real orden, durante el cual podrán los Ayuntamientos solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales que teniendo proyecto aprobado (por haber pertenecido a uno de los concursos celebrados y haber sido excluídos por incumplimiento de la Real orden de 22 de Abril de 1924) fueron admitidos en el quinto concurso pero no elegidos entre los que habían de ser construídos.

2.º Teniendo en cuenta que por no haberse constituído a su debido tiempo las Secciones de Vías y Obras en las Diputaciones no han podido sujetarse éstas, en la redacción de los planes provinciales de caminos vecinales, a los plazos señalados para su tramitación en el Estatuto y Reglamento de Vías y Obras, hallándose actualmente la mayoría de estos planes sin terminar, pueden las Diputaciones incluír en sus planes provinciales los caminos que haya sido solicitada su inclusión.

3.º En las Diputaciones en que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado, por no tener proyectos aprobados los caminos que con arreglo al orden de prelación han de ejecutarse, se dará principio a la construcción de los que tengan proyecto aprobado sin esperar a que les llegue el turno, pero siguiendo en éstos el orden de bajas dentro de cada grupo de caminos de que conste el plan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

> P. D., GELAGERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, domiciliado en esta Corte, calle de Marqués de Cubas, núm. 5, en la gua, como representante de la casa Landis & Gyr, S. A., de Zoug (Suiza), solicita la

aprobación de los contadores de energía eléctrica, para corriente alterna, monofásica y trifilar, sistema Landis, tipos C. E. y D. E., acompañando a talobjeto las Memorias y planos por triplicado, no haciéndolo del poder acreditativo de la representación que ostenta, por tenerlo debidamente justificado en expediente obrante en este Ministerio:

Resultando que la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previas las pruebas y experiencias reglamentarias, propone la admisión de los tipos reseñados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación de los continos res eléctricos sistema Landis, tipos C. E. y D. E.

2.º Que se devuelva al Sr. Corbella, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes a dichos tipos lleven una inscripción, legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema y tipo a que pertenecen, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que de los precitados tipos de contadores se remita un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de Verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Formas de verificación y comprobación

4.º En los Laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que exista:

Una resistencia graduable, y en el caso de que los contadores se hayan de instalar en circuitos inductivos, una disposición que perquita obtener diferencias de fase graduables entre la tensión y la intensidad.

Un voltimetro con escala apropiada a las tensiones a que deban ser empleados los contadores que se verifiquen.

Un amperimetro en análogas condiciones.

Un vatimetro euvo error sea inferior al 1 por 100.

Un frecuenciómetro. Un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará comparando las lecturas del vatímetro, de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando en serie las bobinas amperimétricas de ambos aparatos y el amperímetro de la resistencia graduable y las volti-métricas del voltímetro, del contay del voltímetro derivadas entre los mismos puntos. Los ensayos se harán para la tensión y frecuencia a que haya de emplearse el contador y las intensidades que no excedan el límite señalado en la plaza del mismo. Cuando el contador haya de ser empleado en circuitos inductivos deberá ensayarse con factor de potencia menor que la unidad.

3.º La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará en la misma forma, pudiendo reemplazar la resistencia graduable por receptores de la instalación en que se haya montado el conta-

dor. 4.º La comprobación se ejecuflará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de
los precintos colocados en la verificación efectuada en el Laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje
en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número
de vatios que acusen los aparatos
de watios que acusen los aparatos
de medida, con los que acusaría el
contador al cabo de una hora, que
rendrían dados por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K$$

en donde N es el número de revoluciones, S el tiempo de segundos en dar dicho número de revoluciones y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje. Cuando lesta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contar las yueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será, evidentemente:

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.º Para precintar el contador el Verificador fijará las posiciones del imán permanente del freno Foucault, la chapa de cobre que rodea el núcleo de tensión, la aleta colocada en el entrehierro de este núcleo y las aletas de hierro (o la aleta de hierro y el tornillo) colocadas a los costados y en la parte superior del soporte que cierra el circuito magnético del campo de tensión.

6.º Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados. La Compañía suministradora del flúido precintará a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se haya instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad cooperativa de casas baratas "La Ciudad Jardín Bilbaína", domiciliada en Bilbao, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad, de las que unas están construídas y otras se hallan en proyecto y de diferentes tipos:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron por Real orden de 26 de Abril de 1923, calificándose a dicha Sociedad de Cooperativa para los efectos del régimen de casas baratas:

Resultando que los terrenos en proyecto, sitos en Bilbao, en la ladera Sur del monte Archanda, se aprobaron por Reales órdenes de 22 de Mayo y 7 de Junio de 1924, y las edificaciones se calificaron condicionalmente de baratas en 27 de Septiembre del año mencionado:

Resultando que el proyecto comprende 112 casas de tres tipos, denominados A, B, y C, más un Centro social, estando construídas éste y 86 casas de los tres tipos y en construcción 26 casas, también de los tres tipos:

Resultando que existe asimismo una parcela edificable sobre la cual no se ha proyectado todavía construcción alguna:

Resultando que el capita apreciado por todos conceptos asciende en
junto a 2.654.543,36 pesetas, de cuya
cantidad total corresponde a las casas edificadas la cantidad de pesetas
2.008.968,50 y a las casas en construcción y parcela edificable 645.574,86
pesetas:

Considerando que por estar incluida la Cooperativa mencionada entre las entidades que comprende el número 1.º del artículo 35 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual sobre el 50 por 100 del capital invertido en terrenos y urbanización y el 70 por 100 del invertido en edificios, así coco también a la prima del 20 por 100:

Considerando que, por estar construídas 86 casas y el Centro social,

puede hacerse de una sola vez entrega a la Sociedad peticionaria del importe del préstamo y de la prima correspondiente a estas 87 edificaciones, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Considerando que el préstamo correspondiente a las 26 casas en proyecto o en construcción, sólo podrá hacerse efectivo cuando los estados de obras lo permitan, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925:

Considerando que sobre la parcela edificable no podrá hacerse entrega de la cantidad que se le asigne en concepto de préstamo y prima más que en el caso de que se presente y se ejecute después de aprobado el proyecto de edificaciones que le corresponda, no obstante lo cual se le asignará, desde luego, la cantidad que en su día pudiera corresponderle:

Considerando que la prima que se asigna a las casas en proyecto tampoco se podrá hacer efectiva hasta dos meses después de terminadas las edificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del citado Real decreto:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de hacerse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses, por trimestres naturales vencides a contar desde la fecha de entrega por lo que respecta al grupo de las 87 edificaciones terminadas y del modo fijado en el artículo 30 del Real decreto repetido, por lo que afecta a las casas en proyecto o en construcción actualmente:

Considerando que para la terminación de las edificaciones proyectadas o en construcción es procedente señalar el plazo de un año a contar desde la fecha de aceptación de esta Real orden por la Sociedad interesada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos reglamentarios y han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado,

S. M. el REY (q: D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "La Ciudad Jardín Bilbaína", domiciliada en Bilbao, los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias establecidas en el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

b) Un préstamo al 3 por 100 de

interés anual sobre el 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y el 70 por 100 del valor de las edificaciones totalmente terminadas por dicha Sociedad en la ladera Sur del monte Archanda, término municipal de Bilbao, cuyo préstamo asciende en totatl a la cantidad de 1.338.806,74 pesetas, y una prima a la construcción del 20 por 100 sobre estas edificaciones terminadas, que asciende en total a 401.793,63 pesetas; distribuyéndose el préstamo y la prima en la forma que a continuación se indica, bien entendido que la prima cifra que figure a continuación del número de cada casa se refiere al importe del prestamo, y la segunda al de la prima, y asignándose la numeración de las casas con arreglo a las parcelas del proyecto aprobado: la casa número 8 percibirá en concepto de préstamo 13.341,46 pesetas, y en concepto de prima, 4.084,72; la número 9, 12.938,45 y 3.923,51; la 10, 12.710,10 y 3.832,17; la 11, 12.907,68 y 3.941,21; la 12, 12.549,36 y 3.767,88; la 13, 12.462,14 y 3.732,99; la 14, 12.462,14 y 3.732,99; la 15, 12.694,41 y 3.825,90; la 16, 12.836,53 y 3.882,74; la 17, 13.532,56 y 4.161,16; la 33, 12.306,32 y 3.670,66; la 34, 12.600,33 ly 3.788,27; la 45, 12.409,22 y 3.711,82; la 46, 12.788,50 y 3.863,54; la 47, 12.947,96 y 3.927,32; la 48, 12.556,43 y 3.770,70; la 59, 12.352,18 y 3.689,01; la 60, 12.694,41 y 3.825,90; la 61, 12.694,41 y 3.825,90; la 62, 12.400,40 y 3.708,29; la 63, 12.400,40 y 3.708,29; la 64, 12.400,40 y 3.708,29; la 65, 12.717,94 y 3.835,31; la 66, 12.717,94 y 3.835,31; la 67, 12.459,20 y 3.731,82; la 68, 12.495,47 y 3.746,32; la 99, 12.204,39 y 3.629,89; la 100, 12.225,95 y 3.638,51; la 401, 12.559,17 y 3.771,80; la 102, 12.353,36 y 3.689,48; la 103, 12.345,51 y 3.686,84; la 104, 12.554,27 y 3.769,84; la 105, 12.526,44 y 3.758,71; la 106, 12.957,86 y 3.931,28; la 107, 12.464,10 y 3.733,78; la 108, 12.484,10 y 3.733,78; la 109, 12.398,44 y 3.707,51; la 110, 12.398,44 y 3.707,51; la 111, 12.267,11 y 3.654,98; la 112, 12.464,10 y 3.733,78; todas estas casas son del tipo A; tipo B, la 23, 15.633,23 y 4.733,21; la 24, 15.873,24 y 4.829,26; le 27, 15.937,44 y 4.854,90; la 28, 15.902,74 y 4.841,02; la 29, 15.902,74 y 4.841,02; la 30, 15.660,67 y 4.744,19; la 35, 15.261,59 y 4.584,56; la 36, 15.301,57 y 4.600,35; la 37, 15.523,46 y 4.689.31; la 38, 15.591,08 y 4.716,35; la 39, 15.897,45 y 4.838,99; la40,15.691,54 y 4.756,54; la 49, 15.160,06 y 4.543.95; la 50, 15.764,26 y 4.785,63; la 51, 45.868,53 y 4.827,34; la 52, 15.345.48 **y** 4.618,12; la 53, 15.638,13 y 4.735,17;

la 54, 45.638,13 v 4.735,17; la 55, 15.300,00 y 4.599,93; la 56, 15.735,15 y 4.773,98; la 57, 15.391,15 y 4.636,38; la 58, 15.370,57 y 4.628,15; la 95, 16.083,08 y 4.913,15; la 96, 14.853,94 y 4.821,50; tipo C, la 1, 19.371,60 y 5.933,77; la 2, 18.538,54 y 5.600,54; la 3, 18.651,25 y 5.645,63; la 4, 18.565,99 y 5.611,52; la 5, 18.781,21 y 5.697,61; la 6, 18.858,34 y 5.728,46; la 7, 19.049,65 y 5.804,99; la 18, 19.371,60 y 5.933,77; la 19, 19.267,22 y 5.892,02; la 20, 18.512,57 y 5.590,16; la 21, 18.514,53 y 5.590,94; la 22, 18.345,96 y 5.523,51; la 25, 18.590,00 y 5.621,13; la 26, 18.658,60 y 5.648,57; la 31, 18.570,40 y 5.613,29; la 32, 19.304,85 y 5.907,07; la 41, 18.418,49 y 5.552,52; la 42, 18.826,19 y 5.715,61; la 43, 18.710,06 y 5.669,15; la 44, 18.506,70 y 5.587,80; la 97, 18.413,09 y 5.550,36; la 98, 18.891,66 y 5.741,79; el centro social recibirá en préstamos 39.203,33 y en concepto de prima 11.635,98.

c) Un préstamo y una prima, con iguales características que las consignadas en el apartado anterior, para las 26 casas no construídas, ascendiendo el préstamo a 426.280,16 pesetas, y la prima a 129.114,99 pesetas, que se distribuirán, en su día, de la siguiente manera: casas del tipo A: la número 89 percibirá en préstamo 12.594,45, y como prima, 3.785,92; la 90, 12.663, 45 y 3.813, 51; la 91, 13.320, 68 y 4.076,41; la 92, 13.041,36 y 3.964,68. Tipo B: la 71, 15.364,69 y 4.625,80; la 72, 15.470 54 y 4.668,14; la 73, 15.470,54 y 4.668,14; la 74, 15.294,12 y 4.597,57; la 75, 15.364,69 y 4.625,80; la 76, 15.470,54 y 4.668,14; la 77, 15.470,54 y 4.668,14; la 78, 15.128 y 4.531,13; la 79, 16.262,91 y 4.985,09; la 80, 16.262,91 y 4.985,09; la 83, 15.616,07 y 4:726,35; la 84, 15.368,02 y 4.527,13. Tipo C: la 69, 17,837,80 y 5.320,25; la 70, 47.766,74 y 5.291,83; la 81, 18.521,89 y 5.593,88; la 82, 18.195,52 y 5.463,34; la 85, 18.194,65 y 5.402,99; la 86, 17.896,31 y 5.543,65; la 87, 18.226,40 y 5.475,69; la 88, 19.289,47 y 5.900,91; la 93, 18.930,57 y 5.757,33, y la 94, 19.064,55 y 5.810,95; la parcela edificable percibira, cuando a ello haya lugar, 4.192,75 como préstamo, y 1.677,10 como prima.

2.º Que las cantidades por préstamo y prima correspondientes a las casas y Centro social completamente construídos y consignados en el apartado b), se verifique de una sola vez; y las correspondientes a las casas en construcción a que se refiere el apartado c) tenga lugar en los plazos señalados en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y unas y otras, previo cumpilmiento de los

requisitos reglamentarios y de la correspondiente visita de inspección.

- 3.º Que la cantidad asignada a la parcela edificable no se podrá hacer afectiva sino después de presentado en este Ministerio y aprobado de Real orden el proyecto de edificaciones que le correspondan y cuando éstas hayan alcanzado el estado de obras reglamentario, no obstante lo cual, dicha parcela quedará hipotecada desde luego.
- 4.º Que el plazo para la terminación de las casas actualmente en construcción o en proyecto sea el de un año, a contar desde el día en que la Sociedad interesada acepte los beneficios que se le conceden.
- 5.° Que el préstamo correspondiente al grupo de casas y centro social ya terminados empiece a devengar intereses desde la fecha de su entrega, y que éstos y la amortización, que habrá de realizarse en el término máximo de treinta años, se hagan efectivos en la forma y plazos establecidos en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y 17 y concordantes de la Real orden de 29 de Marzo último.
- 6.º Que la parte de préstamo correspondiente a las casas en construeción y en proyecto se entregue en los plazos señalados, según los estados de obra que señala el artículo 23 de dicho Real decreto, unificando en lo posible las entregas, a las que siempre precederá la correspondiente visita de inspección. La amortización de esta parte del préstamo se realizará también en el mismo plazo señalado en el número anterior, y liquidándose los intereses en la forma señalada en el artículo 31 del mencionado Real decreto.
- 7.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorque e inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de primera hipoteca a favor del Estado, para responder del préstamo y sus intereses y de la devolución de la prima, si procediese; realizándose también la oportuna visita de inspección por los Arquitectos afectos al servicio de casas baratas.
- 8.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura expresada, con sujeción a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándos Bilbao como lugar para el otorgamien-

to y haciéndose la designación del funcionario que ha de suscribir la escritura en representación del Estado.

9.º Que la percepción de cantidades por los conceptos de préstamo y prima se realice por la Sociedad "La Ciudad Jardín Bilbaína", en Bilbao y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1925, en cuantía suficiente a completar, para la entrega correspondiente al préstamo y prima sobre las casas y centro social terminados, la cantidad de 1.732.600,42 pesetas, que se harán efectivas de una sola vez, después de cumplir las condiciones señaladas; y 555.395,15 pesetas que corresponde a las edificaciones en proyecto y parcela edificable, cuya entrega se verificará cuando a ello haya lugar, según lo dispuesto en esta Real orden. Ascendiendo a 2.287.995,57 pesetas la suma total de los beneficios que se otorgan por esta Real orden, para cuya aceptación y presentación de los documentos exigidos por los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se concede a la Cooperativa interesada el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la Ga-CETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de **D**. Andrés Torres Montero, excedente voluntario en la categoría de Auxiliares de segunda clase, Oficial Quarto a extinguir de este Ministegio, solicitando su reingreso a la escala activa:

Considerando que ha transcurrido más de un año desde que le fué concedida al Sr. Torres Montero la excedencia voluntaria y que se ha producido en la categoría de Auxiliares de segunda clase, por excedencia de D. Antonio González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso a la esocia activa al Auxiliar de segunda clase D. Andrés Torres Montero, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTI-CIA, CULTO Y ASUNTOS GENE-RALES

En la Audiencia de Santa Øruz de Tenerife se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, conforme dispone el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

En la Audiencia provincial de Huesca se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, conforme dispone el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria se halla vacante, por traslación del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.-El Subdirector, José Diaz Cañabate. En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montilla se halla vacante, por traslación de D. José Cañizal, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, con nombramiento anterior al Real decreto de 12 de Abril de 1914, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigiran sus instancias al Presidente de la Audiencia terrtoral de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-GETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE NACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESO-RERIA Y CONTABILIDAD

No habiéndose recibido, sin duda por extravío en Correos, el billete de primera serie, del sorteo actual, número 27.270, entregado sin anular por el Administrador de Loterías número 33, de Barcelona, con fecha 4 del corriente en aquella Delegación de Hacienda para su remisión a este Centro, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893, declarar nulo el expresado billete, para los efectos del citado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Director general, P. O., J. Montes.

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Julio de 1926.

Pesetar.

JUBILACIONES

D Luciano Mayoral García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid......

D. Florencio Arias y Toribio, Inspector de primera clase del Cherpo facultativo de Estadística. Se lè concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid......

D. Primo Orezeo y Carrillo, Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, So le con-

The same of the sa	Pesetas.	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	Pesetās.	Ma.	Pesetas.
cede el haber pasivo de		cero de los Ministerios		12.000, por las Palmas	
2.400 pesetas anuales,		civiles. Se le concede el		(Canarias)	9.600
4/5 de 3.000, por Madrid.	2.400	haber pasivo de 1.200		D. Rafael Casado Marchal,	
D. Martín Pastell y Papell,		pesetas anuales, 2/5 de	4.000	Oficial primero de Ha-	
Catedrático numerario		3.000, por Las Falmas D. Julián Muro y Drové,	1.200	cienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000	-
de la Escuela Superior de Arquitectura de Ma-		Auxiliar primero de Ha-		pesetas anuales, 4/5 de	
drid. Se le concede el	**	cienda. Se le concede el		5.000, por Alicante	4.00 0
haber pasivo de 8.000	, ,	haber pasivo de 1.500		D. Agustín Nieves de la	A.
pesetas anuales, 4/5 de		pesetas anuales, 3/5 de		Vega y Fresco, Inspector	
10.000, por Madrid	8.000	D. Julián Ginete Andrés	1.500	de primera clase del Cuerpo & Vigilancia. Se	. , .
D. Francisco Rodríguez Arias, Cabo del Cuerpo		Cabo del Cuerpo de Se-		la concede el haber pa-	<u>;</u>
de Seguridad. Se le con-		guridad. Se le concede el		sivo de 3.000 pesetas	
cede el haber pasivo de		haber pasivo de 1.950		anuales, 2/5 de 7.500, por	0.000
1.590 pesetas anuales, 3/5	4.050	pesetas anuales, 3/5 de	4.0E%	Barcelona D. Raimundo Romo Huerta,	3.000
de 3.250, por Madrid	1.950	3.250, por Barcelona D. Salvador Escribá Graja-	1.950	Sargento del Cuerpo de	*
D. Domingo Juberías Ló- pez, Cabo del Cuerpo de		les, Guardia primero del		Seguridad. Se le concede	
Seguridad. Se le concede		Cuerpo de Seguridad. Se		el haber pasivo de 1.400	
el haber pasivo de 1.950		le concede el haber pa-		pesetas anuales, 2/5 de	3 400
pesetas anuales, 3/5 de		sivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000,		3.500, por Cuenca D. Isaac Ollero Arias, Ofi-	1.400
3.250, por Madrid		por Barcelona	1.800	cial segundo de Hacien-	
D. Manuel Angel Fernán- dez, Guardia primero del		D. Isidro Marín Sánchez.	1.000	da. Se le concede el ha-	
Cuerpo de Seguridad. Se		Suboficial del Cuerpo de		ber pasivo de 2.400 pe-	
le concede el haber pa-		Seguridad. Se le concede		setas anuales, 3/5 de 4.000, por Cáceres	2.400
sivo de 1.800 pesetas		el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de		D Victoriano Molano San-	2.400
anuales, 3/5 de 3.000,		4.000, por Barcelona	1.600	tiago, Alguacil del Juz-	
por Madrid D. Vicente Barrachina Te-		D. Juan Santaló Juve.	, x ,000	gado de primera instan-	
cles, Portero primero de		Guardia primero del		cia de Garrovillas. Se le	
los Ministerios civiles.		Cuerpo de Seguridad. Se		de 700 pesetas anuales,	-
Se le concede el haber		le concede el haber pa- sivo de 1.800 pesetas		2/5 de 1.750, por Cáce-	in the second
pasivo de 3.200 pesetas	-	anuales, 3/5 de 3.000,		res	700
anuales, 4/5 de 4.000, por Alicante	3.200	por Barcelonaá	1.800	D. Justo Luengo Montero,	
D. Arturo Anaya y Gómez,		D. Vicente Martin Gutié-	· ·	Sargento del Cuerpo de	
Jefe de Negociado de		rrez, Magistrado de Au- diencia territorial. Se le		Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100	
primera clase de Ha-		concede el haber pasivo		pesetas anuales, 3/5 de	
cienda. Se le concede el		de 7.680 pesetas anuales,		3.500, por Barcelona	2.100
haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de		3/5 de 12.800, por Ovie-		D. Esteban Esteve Guillot,	
8.000, por Madrid		do	7.680	Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede	
D. Francisco Pérez Marco-		D. José Gutiérrez Cruz, Comisario de tercera cla-	,	el haber pasivo de 1.400	
te, Sargento del Cuerpo	Control of the second	se del Cuerpo de Vigi-		pesetas anuales, 2/5 de	;
de Seguridad. Se le con-		lancia. Se le concede el		3.500, por Barcelona	1.400
cede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales,		haber pasivo de 3.600	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	D. Plácido Satorras y Ma-	
3/5 de 3.500, por Madrid.		pesetas anuales, 2/5 de 9.000, por Pontevedra	8.600	ciá, Registrador de la Propiedad de Barcelona.	
D. Pedro Prendes y Suárez	1.44	Doña María Díaz Lizardi,	0.000	Se le concede el haber	
Quirós, Presidente de la		Profesora numeraria de		pasivo de 10.800 pesetas	
Audiencia provincial de		la Escuela Normal de	North Sta	anuales, 4/5 de 13.500,	30.000
Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 12.000		Maestras de Zaragoza. Se		por Barcelona D. José Muñoz Bocanegra	10.800
pesetas anuales, máximo		la concede el haber pa- sivo de 9.600 pesetas		y Muñoz, Presidente de	
de 16.500, por Oviedo		anuales, 4/5 de 12.000,	475	Audiencia territorial. Se	
D. Juan de Mata Prestel		por Zaragoza	9.600	le concede el haber pasi-	
López, Guardia primero		D. Juan Valentín Esteban,		vo de 12.000 pesetas	•
del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber		Alguacil del Juzgado de		anuales, máximo de 17.250, por Sevilla	12.006
pasivo de 1.800 pesetas		primera instancia de Borja. Se le concede el		D. Adolfo de Lucas y Mar-	
anuales, 3/5 de 3.000,		haber pasivo de 1.520		tín, Subjefe de Sección	.*
por Madrid		pesetas anuales, 4/5 de		del Cuerpo de Telegra-	
D. Leopoldo Valentín Ba-		1.900, por Zaragoza	1.520	fos. Se le concede el ha-	
nuls, Auxiliar primero		D. José Recio García, Al-		ber pasivo de 5.000 pe- setas anuales, 4/5 de	
de Hacienda. Se le con- cede el haber pasivo de		guacil del Juzgado de primera instancia de Na-		7.000. por Huelya	5.600
1.000 pesetas anuales.		vahermosa. Se le conce-		D. Luis León Troyano y	
2/5 de 2.500, por Madrid.	1.000	de el haber pasivo de		García. Registrador de la	
iii. Leopoldo Llano y Ro-		1.400 pesetas anuales,	1,00	Propiedad de segunda clase. Se le concede el	
bés, Oficial segundo de		4/5 de 4.750, por Toledo.	1.400	haber pasivo de 7.200	
Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400		D. Elías Hernández Pérez, Catedrático numerario de		nesetas anuales, 4/5 de	
pesetas anuales, 3/5 de		la Universidad de Bar-		9.000, por Madrid	7.20 C
4.000. por Madrid	2.400	celona. Se le concede el		D. Alfonso Gafas Cortés,	1 1 2
D. José María Rodríguez y		haber pasivo de 9.600	153	Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo	
Fernández, Portero ter-	the sections	pesetas anyales, 4/5 de	ere, in esta in " The west plants	Printers office and was \$2	ti en e

A Transaction of the Control of the					
	Pesetas.	1	Deserve		n .
	1 cocius.		Pesetas.		Pesetas.
Co lo con					-
de Aduanas. Se le con-		ceder a su madre, dona		Doña María Antonia Mar-	•
cede el haber pasivo de		Teodora Valero Martín,		tinez del Peral Sandoval,	
4.800 pesetas anuales		en la pensión de Monte-		huérfana de D. Julián, In-	
💹 3/5 de 8.000, por Madrid	. 4.800	pío de Ministerios, por		geniero de Caminos, Ca-	
D. Federico Lafuente Ló-		Madrid, de	8 33, 33	declara con derecho a	
pez, Fiscal de la Au-	-	Doña Encarnación García		suceder a su madre, doña	
diencia provincial de Lé-		de Quirós García, huér-		María del Pilar Sandoval	
rida. Se le concede el		fana de D. Félix, Magis-		Melgarejo, en la pensión	
haber pasivo de 8.100				de Montepio de Correos,	
pesetas anuales, 3/5 de		trado de la Audiencia		non Cuones de correos,	4 450
		territorial de Puerto		por Cuenca, de	1.150
13.500, por Madrid	. 0.100	Rico. Se la concede la		Doña Lorenza Carpio Ro-	
	100 FFO	pensión de Montepío de		jas, viuda de D. Bruno	
Importan las jubilaciones	. 162.550	Ministerios en coparti-		Muñoz López, Jefe de	
- } }		cipación con sus herma-		Prisión preventiva de se-	
EXCEDENCIAS		nas doña Matilde y doña		gunda clase, jubilado. Se	
D. Emilio Gilsanz García,		Trinidad, por León, de.		la concede la pensión de	
Oficial segundo del Cuer-		Doña Dolores Junquera		Montepío de Oficinas, por	
po facultativo de Esta-		Pérez, huérfana de don		Radaior de Chemas, por	
		Perez, nueriana de don		Badajoz, de	750
dística. Se le concede ha-		Jenaro, Inspector del		Doña María y D. Emilio Si-	
ber de excedencia de pe-		Cuerpo de Telégrafos. Se		cilia Serrano, huérfanos	
setas anuales 2.66,66, 2/3		la declara con derecho a		de D. Antonio, Oficial	
de 4.000, por Granada	2.666,66	suceder a su madre, doña		quinto de Hacienda. Se	
		Ramona Pérez García en	,	les declara con derecho a	
Importan las excedencias	2.666,66	la pensión de Montepío		suceder a su madre, doña	
	-	de Correos, por Oviedo,		Carmen Serrano Hernán-	
PENSIONES VITALICIAS DEL		de	1.425	dez, en la pensión de	
TESORO		Doña Luisa Galcerán		Montonio de Oce	
		Blanch, huérfana de don		Montepio de Oficinas, por	,
Doña María de la Encarna-	-	Benito, Auxiliar quinto		Murcia, de	875
ción García-Patón y Ro-				Doña María del Pilar y	
bles, viuda, huérfana de	ė	del Cuerpo de Correos.		dona Encarnación Rubio	
 D. Federico, Jefe de Ad- 		Se la declara con derecho		Salanava, huérfanas de	
ministración de primera		a suceder a su madre,		D. Carlos. Oficial segundo	
clase, Subdirector pri-		doña Elvira Blanch Ar-		de Hacienda. Con dere-	
mero que fué de la Re-		jó, en la pensión de Mon-		cho a suceder a su ma-	
presentación del Estado		tepío de Correos, por Lé-		dre doña Encarnación	
presentation del matado		rida, de	3 5 50	Salanava & la manife	
en el Arrendamiento de		Doña Asunción Sagredo		Salanava en la pensión	
Tabacos. Se la concede		Sáiz, viuda de D. Eduar-	1	de Montepio de Oficinas,	
la pensión vitalicia del		do Antonio Blanco, Ofi-		por Madrid, de	7 50
Tesoro de 2.500 pesetas	5	cial mayor del Cuerpo de		Doña María Poggio Morell	
anuales, por Madrid	2.500	Telégrafos. Se la conce-		nuérfana de D. José, Jefe	
Doña Rosa Sanjurjo y Ro-				de Negociado de segunda	
dríguez Arias, Catedrá-		de la pensión de Monte-		clase de Hacienda. Con	
tico numerario que fué		pfo de Correos, por Ma-		derecho a suceder a su	
del Instituto del Carde-		drid, de	1.425	madre doña Margarita	
		Doña Vitaliana Orgaz Ba-			
nal Cisneros. Se la con-		rrerot, viuda de D. Ma-			
cede la pensión vitalicia		nuel Lorenzo García		pensión de Montepio de	
del Tesoro de 1.875 pe-		Díaz, Celador de vías de		Oficinas, por Madrid, de.	875
setas anuales, por Ma-		Ferrocarriles, jubilado.		Doña Concepción Ana Eula-	
drid	1.875	Se la concede la pensión		lia Prats Bosch, viuda de	
$-J_2$		de Montepio de Correos,		D. Amado Camós Blanch,	
Importan las pensiones vi-		por Navarra, de	550	Auxiliar numerario de Di-	
talicias del Tesoro	4.375	Doña María y doña Rosa		bujo del Instituto de Ge-	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				rona. Se la concede la	
PENSIONES DE MONTEPIO		Fernández Cernuda y		pensión de Montepío de	
Doña Rosa de Velasco Mo-	_	García Lengomín, huér-		Oficinas, por Gerona, de	-Server
		fanas de D. Tuis, Ayu-		Doña Petra Oliván Vidarte	375
reno, viuda de D. Ricar-		dante de Obras públicas.		vinda do 35 or	
do Segur Aravaca, Ayu-		Se las declara con de-		viuda de D. Luis Santa	
dante primero del Ser-		recho a suceder a su ma-		Vinuesa, Jefe de Negocia-	2000
vicio Agronómico. Se la	ı	dre, doña Jacinta García		do de segunda clase del	1.
concede la pensión de		Lengomín, en la pensión		Cuerpo de Correos. Se la	•
Montepio de Ministerios	,	de Montepio de Correos,		concede la pensión de	
por Madrid, de		por Oviedo, de	950	Montepio, por Zaragoza,	
Dona Matilde Romero Can-		Doña Tomasa Izpura Geri-		de	1.750
tos, viuda de D. Fran-		sa, viuda de D. Pedro	÷	Doña Amalia y doña Pauli-	
cisco Buendía Sanz, Ofi-		Alegre Irundain, Oficial		na Bastida Alvarez, huér-	
cial primero de Instruc-				former do D. Straigue Of	
		mayor del Cuerpo de Te-		fanas de D. Enrique, Off-	
ción pública. Se la con-		légrafos. Se la concede la		cial de quinta clase de	
cede la pensión de Mon-		pensión de Montepio de	g Carmin 1	Hacienda. Con derecho a	
tepio de Ministerios, por	منتاجات أور	Correos, por Navarra, de.		suceder a su madre, doña	
Cidad Real, de	. 1.750	Doña Josefa Más Marco, wiu-		Magdalena Alvarez Lla-	
D. Juan Antonio, D. Napo-		da de D. José Massa Mo-		mas, en la pensión de	
león, D. Leonardo, dor	1	reno, Interventor del Es-		Montepío de Oficinas, por	
Alvaro y doña Teodora)	tado en la explotación de		Madrid, de	375
Catarineu Valero, huer-		ferrocarriles, Jefe de Ne-		Doña Filomena Arnáiz Mon-	
ranos de D. Ricardo Jo-	_	gociado de primera clase.		tere, viuda de D. Pablo	, e 🗱 🛴 web t
se, Oficial tercero de Ad-		Se la concede la pensión		Sánchez Rodríguez, Off-	
ministración. Se les de-	, december 1985 -	de Montepio de Corress			
clara con derecho a su-	<u>j</u> e iz glada			cial tercero de Hacienda,	
and a second of pro-		por Madrid, de	2.000	jubilado. Se la concede la	

	Pesetas.		Pesetas.	 	Pesetas.
pensión de Montepio, por		ción de tercera clase de		Prisiones, jubilado. Se la	
Toledo, de	666,66	Hacienda, jubilado. Se la		concede la pensión de	
Doña Angustias Gómez Mu- ñoz, viuda de D. Abelardo		concede la pensión de Montepío, por Madrid,	•	Montepío, por Madrid, de	2.000
Font Jara, Oficial de se-	•	de	2.500	Doña Amalia Rubio Muñoz, viuda de D. Leandro Pé-	
gunda clase de Hacienda.	-	Dona Emilia Abreu Estra-		rez Cossio, Ingeniero Jefe	
Se la concede la pensión	•	da, viuda de D. Cristóbal Alazamora Galán, Jefe de		de segunda clase del	
de Montepio, por Murcia,	1,000	Administración de se-		Cuerpo de Minas. Se la concede, la pensión de	•
Dona Esperanza Otaola		gunda clase de Aduanas. Se la concede la pensión		Montepio, por Vallado-	
Oyarzábal, viuda de don Fermín Miguez, Oficial		de Montepío, por Barce-		lid, de	2.000
primero de la Secretaría	•	lona, de Doña Leandra Amazúa	2.750	Importan las pensiones	
de la Real Academia Es-	•	Aguirre, viuda de D. Res-		de Montepio	59.974, 99
pañola. Se la concede la pensión de Montepío, por		tituto Costa Robledo.		_	
Madrid, de	1.000	Guardia primero de Se- guridad. Se la concede la		PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Poña Mercedes Pulido San-		pensión de Montepio, por		Doña Petra Juana González	
tiso, huérfana de D. Juan, Portero mayor del Con-		Vizcaya, de Doña Carmen Fernández	1.000	López, viuda de D. Sin-	•
sejo de Estado, jubilado.		Calles, huérfana de D. Ci-		foriano González Blanco.	
Se la concede la pensión	4.000	priano, Celador de vía de ferrocarriles Se la con-		Obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la	
de Doña María Teresa y doña	1.000	cede la pensión de Mon-		pensión de gracia de 0.50	
María del Pilar Mateos		tepio, por Hijesea de	1.000	pesetas diarias, por Ciu-	400 Fa
Galindo, huérfanas de don José, Profesor de Es-		Doña Delfina Dorado Es- cribano, viuda de D. Je-		dad Real	182,50
cuela Normal. Se las con-		Tonimo Becker González		Importan las pensiones	
cede la pensión de Mon-	0 = 66	Jefe del primer grado del Cuerpo de Archiveros, ju-		de gracia	182,50
teplo, por Huesca, de Doña Antonia Ruiz Pérez,	2.500	Duado, Se la conceda la		MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
huerfana de D. Salvador,		pensión de Montepío, por Madrid, de	0.500	Doña Saturnina Aliaga Go-	
Jefe de primera clase de		Dona Maria del Belén La-	2.500	mez, viuda de D. Jaime	
Prisión de partido, jubi- lado. Se la concede la		Dorge, viuda de D. An-		Gómez Barberá, Peón ca-	
pensión de Montepio, por		drés Gavala Sánchez, Re- gistrador de la Propie-		minero de las carreteras del Estado. Se la conce-	
Zaragoza, de	1.000	dad. Se la concede la		den dos mesadas de su-	. •
García. viuda de D. Ma-		pensión de Montepío, por Cádiz, de	9.000	pervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales,	
nuel Moreno Serón. Jefe		Dona Maria del Carmen	2.000	por Valencia	243,39
de Prisión de primera clase, jubilado, Se la con-		Garcia Diaz, viuda de don		Doña Criselda Falcón Abe- dillo, viuda de D. Flo-	
cede la pensión de Mon-		José Reduello Hermoso, Jefe de Negociado de ter-		rencio Martín Hernández,	
tepio, nor Córdoba. 🥙 Doña Mariana Pinilla La-	1.000	cera clase de Hacienda		Peón capataz de las ca-	
dron de Guevara, viuda		Se la concede la pen- sión de Montepío, por	• :	rreteras del Estado. Se la conceden dos mesedas	
de D. Pedro Muñoz Cu- bero, Caho de Seguridad.		Madrid, de	1.500	de supervivencia, al res-	
Se la concede la pensión		Doña María del Pilar Mar- tínez Valero, viuda de	-	pecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Salamanca.	273,75
de Montepio, por Ponte-		Benito Lázaro Pérez.		Doña Dolores Casal Sobral,	2.0,
vedra de	1.000	Guardia primero de Se-		viuda de D. Joaquín de	•
viuda de D. Javier Olazá-		guridad. Se la concede la pensión de Montepio, por		los Reyes Acufia, Peón caminero de las carrete-	
Dal v Ramery, Ingeniero de Caminos, Canales v		Valencia, de	1.000	ras del Estado. Se la con-	•
Puertos. Se la concede la		Doña María Rafaela Ortiz- Monasterio, viuda de don		ceden dos mesedas de su- pervicencia, al respecto	
pensión de Montepio, por	0.754	Daniel Grifol Aliaga, Jefe		de 1.460 pesetas anuales,	
Guipúzcoa, de		de Administración de se-		por Pontevedra Doña María de los Reyes y	243,33
res. D. Antonio, D. Ma-		gunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión	* 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	doña Concepción Solis	
fiuel, doña Ana María, doña María Auxiliadora,		de Montepio, por Ma-		Benkez, huérfanas de	***
D. Juan y doña Carmen		drid, de Doña Jenara Arranz Rebo-	2.750	D. Manuel, Portero se- gundo de la Universidad	
Collantes de Terán y De- lorme, huerfanos de don		llo, viuda de D. Vicente		de Sevilla. Se las conce-	
Intonio, Catedratico ju-		Arenas Garrido, Jefe de		den dos mesadas de su- pervivencia, al respecto	
bilado. Se les concede la		prisión de primera cla- se, jubilado. Se la con-		de 2.800 pesetas anua-	
pensión de Montepio, por Sevilla, de		cede la pensión de Mon-		les, por Sevilla	405,54
Dona Cecilia de la Cruz		topio, por Madrid, de Doña Garmen Mariscal	1.000	Dona Petra Amor Marti- nez, viuda de D. Indale-	
Lópēz, viuda de D. Luis • Cebeira González, Jefe de		García, viuda de D. Fer-		cio Ibáñez Buenachex,	the state of the s
segunda clase del Cuerpo		nando Gil Moreno, Re-		Celador de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas	
de Prisiones. Se la con- cede la pensión de Mon-		gistrador de la Propiedad. Se la concede la pen-		de supervivencia, al res-	
tepio, por Toledo, de	1.000	sión de Montepfo, por	(العرضين و	pecto de 2.000 pesetas	333,3%
Doña Luisa Santana Lla- mosas, viuda de D. An-		Madrid, de Doña Carolina Niño Albi-	1.750	anuales, por Cuenca Doña Felipa Blanco Leiva,	000,04
tonio Campos Torreblan-		Ho, viuda de D. Vicente		viuda de D. Pascual	
ca, Jefe de Administra-		Martin Romero, Jefe de		Sánchez Blanco, Peón ca-	1, An

243,33

183,33

266,66

183,33

333,32

208,32

333,32

Doña Ramona Pérez López, viuda de D. Francisco Rodríguez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz		Pesetas.
conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Guadalajara Doña Ramona Pérez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	minero de las carrete-	
supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Guadalajara Doña Ramona Pérez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz		
les, por Guadalajara Doña Ramona Pérez López, viuda de D. Francisco Rodríguez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	supervivencia, al respec-	
pez, viuda de D. Francisco Rodríguez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	les, por Guadalajara	243,3
cisco Rodríguez López, Cabo del Cuerpo de Se- guridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res- pecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Mon- taño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenan- za del Cuerpo de Telé- grafos. Se la conceden dos mesadas de supervi- vencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	Doña Ramona Pérez Ló- nez viuda de D Fran-	
guridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	cisco Rodríguez López,	
conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	guridad, jubilado. Se la	
pecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	conceden dos mesadas	
Doña Isabel Alvarez Montaño, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	pecto de 1.100 pesetas	400.0
Lebato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz		183,3
za del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	taño, viuda de D. Pedro	
vencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	za del Cuerpo de Telé-	
vencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz	grafos. Se la conceden dos mesadas de supervi-	
por Badajoz	vencia al respecto de	
da García, Cabo del Cuerpo Seguridad. Se la conceden dos mesadas de suprvivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid	por Badajoz	266,6
da García, Cabo del Cuerpo Seguridad. Se la conceden dos mesadas de suprvivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid	Doña Ana García Llamas, viuda de D. Juan Agre-	
ceden dos mesadas de suprvivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid	da García, Cabo del Cuer-	
de 1.100 pesetas anuales, por Madrid	ceden dos mesadas de	
les, por Madrid	suprvivencia, al respecto de 1.100 pesetas anua-	
viuda de D. Martín Nieto Guanzón, Portero de los Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	les, por Madrid	183,3
los Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	viuda de D. Martín Nie-	
Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid		
al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	Se la conceden dos me-	
drid Joña Juana Prado Sánchez, viuda de D. Melchor Pepín Casal, Inspector de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña	al respecto de 2.000 pe-	
chez, viuda de D. Mel- chor Pepín Casal, Ins- pector de Vigilancia, ju- bilado. Se la conceden dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña	setas anuales, por Ma- drid	333,3
chor Pepín Casal, Inspector de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña	M oña Juana Prado Sán-	000,0
bilado. Se la conceden dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña	chor Pepin Casal, Ins-	
dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña	pector de Vigilancia, ju- bilado. Se la conceden	
1.200 pesetas anuales, por Coruña	dos *mesadas de super-	
Fuentes, huérfana de doña Fidela Fuentes Tejero, Celadora de Prisiones. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real	1.200 pesetas anuales,	•
Fuentes, huérfana de doña Fidela Fuentes Tejero, Celadora de Prisiones. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real	por Coruña Doña Lucrecia Sánchez	200
jero, Celadora de Prisiones. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real	Fuentes, huérfana de	
dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real	jero, Celadora de Pri-	
vencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real	siones. Se la conceden des mesadas de supervi-	
por Ciudad Real	vencia, al respecto de	
de la Fuente, viuda de D. Claudio Beltrná González, Portero quinto de los Ministérios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pësetas anuales, por Valladolid	por Ciudad Real	208,3
D. Claudio Beltrná Gon- zález, Portero quinto de los Ministerios civiles. Se la conceden dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pë- setas anuales, por Valla- dolid	Doña Florentina Renedo de la Fuente, viuda de	-1-1-1
los Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Valladolid	D. Claudio Beltrná Gon-	
sadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pë- setas anuales, por Valla- dolid	los Ministerios civiles.	
al respecto de 2.000 pe- setas anuales, por Valla- dolid	Se la conceden dos me- sadas de supervivencia	
dolid	al respecto de 2.000 pe-	
Doña Teresa Navarro Bar- ba, viuda de D. Juan Martínez Gallego, Guar- dia primero de Seguri-	dolid	333,3
Martinez Gallego, Guar- dia primero de Seguri-	Doña Teresa Navarro Bar-	· ·
dia primero de Seguri-	Martinez Gallego, Guar-	
dad. Se la conceden dos	dad. Se la conceden dos	
mesadas de superviven-	mesadas de superviven-	
cia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por	pesetas anuales, por	1911
pesetas anuales, por Murcia	Doña Teresa Ortega Cu-	500

	Pesetas.
bedo, viuda de D. Carlos Herrera de la Torre, Oficial tercero de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	500 200
Importan las mesadas de	
supervivencia, por una sola vez	5.211,98
RESUMEN	•
Importan las jubilaciones. Idem las excedencias Idem las pensiones vitali-	162.550 2.666,66
cias del Tesoro	4.375
Montepios	59.974,99
Idem las pensiones de gra- cia de Almadén	182,50
pervivencia por una sola vez	5.211,98
Total	234.961,13

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

el Director general, Moises Aguirre.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—Por

DIRECCION GENERAL DE ADMI-**NISTRACION**

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de la Orotava (Canarias), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 375 como retribución al año, por desempeñar igual cargo en la Agrupación de Ayuntamientos del partido judicial.

Idem id. del de Rivadeo (Lugo), por segunda vez, y por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-Carriles y tranvias

CONCESION

Exemo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para adjudica: ción de la concesión de un tranvía eléctrico en San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferro carril hasta la Fuente de la Teja:

Resultando que el acto se ha cecumpliéndose todas lebrado formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por Real orden de 26 de Mayo último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar a la concesión:

Considerando que la falta de poss tores deja firme y subsistente la pes tición que garantizada con la correspondiente fianza tiene hecha la Sociedad "Abantos: Compañía cons⊰ tructora del Real Sitio del Escorial", a la que se ha reconocido como peticionaria de la concesión por Real orden de 21 de Julio último, por haberla transferido todos sus de-rechos D. Guillermo W. Solms, que aceptó el pliego de condiciones de

la concesión. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a la Sociedad "Aban= tos: Compañía Constructora del Real sitio de San Lorenzo de El Escorial", la concesión de un tranvía eléctrico en el referido Real Sitio, desde la estación del ferro carril a la Fuente de la Teja, con arreglo al proyecto aprobado y con sujeción al citado pliego de condi-ciones y a las tarifas que sirvieron de base a la subasta y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 4 de Junio de 1926.

De Real orden comunicada lo dis a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guara de a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1926.—El Direca tor general, A. Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S A.) Paseo de San Vicenie, 20.